


RV: SE REMITE TUTELA 2023-00101 PARA SOMETER A REPARTO

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Mar 13/06/2023 16:34

Para:Recepcionprocesospenal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

01DEMANDA.pdf; 02ActaReparto.pdf; 03 Consulta Proceso Juzgado.pdf; 04 Consulta Proceso Tribunal.pdf; 05 remite x competencia.pdf;

Tutela primera

XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA

De: Juzgado 03 Ejecucion Penas Medidas Seguridad - Meta - Acacias

<j03epmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 13 de junio de 2023 2:16 p. m.**Para:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** SE REMITE TUTELA 2023-00101 PARA SOMETER A REPARTO**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ACACIAS- META**

Cordial saludo,

En cumplimiento a lo dispuesto por este despacho judicial, me permito remitir cinco (5) archivos contentivos del asunto de la referencia, a efecto de que la presente acción constitucional sea repartida ante los H Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Sala Penal.

POR CONDUCTO DEL CENTRO CARCELARIO DEBERA NOTIFICARSE AL ACTOR, REMITIENDO LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

Sin otro particular,

EDNA ROCIO GALINDO RIOS

Oficial Mayor

Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad
de Acacias (Meta)

AVISO DE ADVERTENCIA LEGAL:

Con base en lo establecido en los artículos 95 de la Ley de 270 de 1996 y 24 de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos para el Estado colombiano, entre otras disposiciones, se advierte que conforme a esta disposición legal, el tiempo exacto de la recepción de este mensaje de datos que contiene la presente comunicación de la información o notificación, corresponde al día y hora en que le está siendo enviado al correo electrónico institucional del servidor judicial o funcionario público. En tratándose de personas naturales o jurídicas usuarias, la comunicación de la presente información o notificación se da por recibida con el presente envío al correo electrónico que previamente fue suministrado a esta Sala. La presente comunicación electrónica tiene plena eficacia, validez jurídica y probatoria, a menos que exista un pacto o compromiso distinto al respecto.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

TUTELA XIOMARA MARTINEZ

tramitesjuridica epacacias <tramitesjuridica.epcacacias@inpec.gov.co>

Mar 13/06/2023 9:22

Para:Juzgado 01 Penal Circuito - Meta - Acacias <j01pctoacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1013 KB)

TUTELA XIOMARA MARTINEZ.pdf;

--

Atentamente,

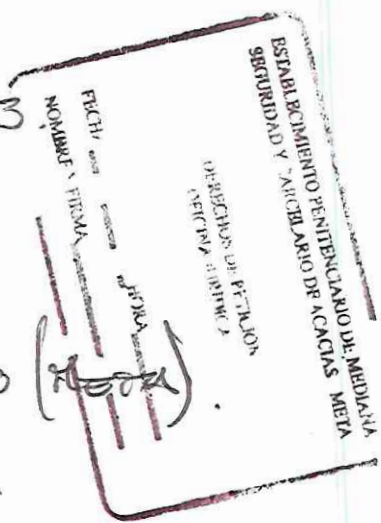
Oficina Jurídica CPMS Acacias - Incluye pabellón de Mujeres

 Ministerio de Justicia y del Derecho

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.

Acacias (Meta) Junio 08 de 2023

08 JUN 2023



Señores:

Jueces del Tribunal de Acacias (Meta).
Atención. A quien corresponda.

E.S.D.

Asunto: Acción de tutela Art 86 de la C.P.

Tratamiento:

Yo; Xiomara Lizeth Martínez Vega; identificada con Cedula de Ciudadanía N° 1.118.548.381 de Popal-Casapalca; Persona Privada de la Libertad con TD: 17365, NOI: 1050160. De manera libre y voluntaria y bajo la gravedad de Palabra Juro ser la Accionante de este recurso constitucional

Xiomara Lizeth Martínez U.
C.C. 1118.548.381.
T.D. 17365
NOI: 1050160



Acusados:

- Juzgado Quinto Penal Municipal con Funciones de Conciliación de Villavicencio - Meta.
- A quien corresponda.

Hechos y Pretensiones:

1. Fui condenada el día 27 de Diciembre de 2022 como Autora Penalmente Responsable del Delito de Hurto Agravado y calificado a la Pena Punitiva de 27 Meses de Prisión.

Contra esa Pena por parte de mi Defensora de Confianza se interpuso Recurso de Apelación, q se dirigió al Honorable Tribunal Superior de Villavieja (Mora).

2. Pero por Voluntad Propia q es Razón a que por vía de Precedente Acepté la Condena que se me impuso q Máxima por desconocimiento legal Nunca entendí por qué mi Defensora uso el Recurso de Apelación.

3. Lo anterior fue el motivo para que con mi Puro q letra realizara un Decreto de Petición Desistiendo del Recurso de Apelación que está con Número de Radicado: 50001-80-00-564-2022-01633-01.

4. Con gran sorpresa recibí respuesta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavieja, donde la Sala de Decisión Penal q el Despacho -005- a través del Honorable Asistente el Dr. Diego Alvarado Ortiz, me informó que la Apelación presentada por mi Defensora, No se sustentó debido

Dentro del tiempo q términos establecidos,
Apenas No se justificó q Acuerdo de Firma
Concordante q PARA ACABAR DE COMPLETAR FUE
DECLARADO DESIENTO.

5º Mientras tanto Estoy compliendo con Mi labor
en el establecimiento Penitenciario de Reservas Se-
ccionales y Cuartelario de Aguas - Meta, en el siste-
ma del Inpec Apoyado en Calles de Suroccidente
en una Apelación que No existe q sino que
se Me Asigna con Juzgado de Ejecución de Penas
y Reservas de Seccionales de Aguas - Meta. Lo cual
es Mi única Pretensión es está total para dar
Avance al Programa, desarrollo en el tratamiento
Penitenciario q Así Poder Ayudar a un Beneficio
o finalmente de libertad.

No siendo otro el fin Ayudar a Atención
q Servicio.

Atentamente;

Xiomara Lizeth

C.C. 1.118.548.381

TD: 17365

NVI: 1050160

Martinez Vega



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 13/06/2023 10:40:13 a. m.

NÚMERO RADICACIÓN: **50006318700320230010100**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 4307801 **FECHA REPARTO:** 13/06/2023 10:40:13 a. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 13/06/2023 10:37:07 a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD 003 ACACIAS

JUEZ / MAGISTRADO: GABRIEL GOMEZ BERNAL

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1118548381	XIOMARA LIZETH	MARTINEZ VEGA	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		JUZGADO 05 PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	01DEMANDA.pdf	3EB4B8C356B69817950842DD77A5D9DB44102D3D

ac5eb0bf-9228-49a9-8483-d8bab2e56c29

YEHIMY MENDIETA QUIROGA
SERVIDOR JUDICIAL



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

50001600056420220163300

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 13 de Junio de 2023 - 10:53:34 A.M.

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
101 Juzgado Municipal - Función de Control de Garantías	Juez 1 Penal Mpal. Función Garantías Ambulante

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Delitos Contra el Patrimonio Económico	Hurto	Sin Tipo de Recurso	Tribunal Superior - Sala Penal

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
	- XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA - MONICA MARIA MARTINEZ VEGA

Contenido de Radicación

Contenido
NI 42921

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
19 Jan 2023	ENVÍO TRIBUNAL SUPERIOR	CON SECUENCIA 5461 CORRESPONDIO AL DR. DIEGO ALVARADO ORTIZ, APELACIÓN SENTENCIA DE FECHA 27-/12/22 DEL JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL SE ENVIO CARPETA EN FISICO CONSTANTE DE 2 CUADERNOS CON 52 Y 71 FOLIOS Y 1 CDS. NT/SAP			19 Jan 2023
19 Jan 2023	CONSTANCIA DE TRAMITE	EN LA FECHA SE RECIBE CARPETA DE 1 CDO EN 52 FOLIOS Y ANEXO DE 71 FOLIOS CON 1 CD DEL JUZG 5.P.MPAL.CONOCIMIENTO CON RECURSO APELACION CONTRA LA SENTENCIA CONDENATORIA DEL 27 DICIEBRE DE 2022 CONTRA MONICA MARIA MARTINEZ VEGA. PASA A NELLY. YECID			19 Jan 2023

01 Nov 2022	AUDIENCIA DE ACUSACIÓN	02 DE NOVIEMBRE DE 2022, 10:00 A.M // J5PM			01 Nov 2022
30 Aug 2022	CONSTANCIA DE TRAMITE	A LA FECHA, SE REGISTRA FORMATO QUE TRATA EL ART 320 DEL CPP. FORMATOS DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO QUE FUERON TRASLADADOS POR SOFIA EN CONTRA DE XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA. MONICA MARIA MARTINEZ VEGA .YESID SPA			30 Aug 2022
22 Aug 2022	CONSTANCIA DE TRAMITE	A LA FECHA, SE REGISTRA FORMATO QUE TRATA EL ART 320 DEL CPP. FORMATOS DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO QUE FUERON TRASLADADOS POR SOFIA EN CONTRA DE XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA Y MONICA MARIA MARTINEZ VEGA .YESID SPA			22 Aug 2022
11 Aug 2022	CONSTANCIA DE TRAMITE	MEDIANTE OFICIO 4152 S.NOTARIADO Y 4153 MIN TRANSPORTE DEL 10-8-22, ME PERMITO INFORMARLE QUE EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS AMBULANTE, EN VILLAVICENCIO-META, EN SESIÓN DE AUDIENCIA DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2022, ORDENÓ OFICIARLOS A FIN DE QUE SE SIRVA DAR CURSO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ART. 97 DEL C.P.P SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA C.C.NO.1.118.548.381.MÓNICA MARÍA MARTÍNEZ VEGA C.C.NO.1.118.560.87.YECID			11 Aug 2022
10 Jun 2022	ENVÍO OTRO DESPACHO	CON SECUENCIA 13846 POR ASIGNACIÓN CORRESPONDE AL JUZGADO 5 PENAL MUNICIPAL ACUSACIÓN ABREVIADO CON DETENIDO (MONICA MARIA MARTINEZ VEGA) SE ENVIO EXPEDIENTE JUDICIAL DIGITAL.NT/SAP			10 Jun 2022
09 Jun 2022	ESCRITO DE ACUSACIÓN	EN LA FECHA SE RECIBE ESCRITO DE ACUSACION EN CONTRA DE MONICA MARIA MARTINEZ VEGA Y XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA POR PARTE DE LA FISCALIA 36 LOCAL. A NELLY-YECID			09 Jun 2022
19 Apr 2022	AUDIENCIAS PRELIMINARES (COMBO)	SE RECIBE EXPEDIENTE DIGITAL DEL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL AMBULANTE CON ACTA DE AUDIENCIA DE FECHA 12.04.2022 EN LA CUAL 1. SE IMPARTIO LEGALIDAD A LA CAPTURA DE XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA Y MONICA MARIA MARTINEZ VEGA, SIN RECURSOS. 2. SE FORMULO IMPUTACION POR EL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO (NO ACEPTAN CARGOS) 3. SE IMPONE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO PRIVATIVA DE LIBERTAD A XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA EN ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION Y A MONICA MARIA MARTINEZ VEGA EN LUGAR DE DOMICILIO (SIN RECURSOS) SUBIDO AL ONDRIVE PASA A SOFIA PARA LIBRAR LAS COMUNICACIONES. LAURA			19 Apr 2022
12 Apr 2022	AUDIENCIAS PRELIMINARES (COMBO)	SE RECIBE SOLICITUD DE AUDIENCIAS PRELIMINARES DE LA FISCALIA 13 LOCAL CONTRA MONICA MARIA MARTINEZ VEGA POR EL DELITO DE HURTO AGRAVADO. CORRESPONDE AL JUZGADO 1° PENAL MUNICIPAL CFCG AMBULANTE. NT/SAP			12 Apr 2022
12 Apr 2022	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 12/04/2022 A LAS 11:43:08	12 Apr 2022	12 Apr 2022	12 Apr 2022

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.



Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso

Ciudad:

Entidad/Especialidad:

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación

50001600056420220163301

[Consultar](#)

[Nueva Consulta](#)

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Martes, 13 de Junio de 2023 - 10:48:23 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
000 Tribunal Superior - Penal	DIEGO ALVARADO ORTIZ

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Contra el Patrimonio Económico	Hurto	Apelación Sentencia	

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- DE OFICIO	- XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA - MONICA MARIA MARTINEZ VEGA

Contenido de Radicación

Contenido

19-01-2023 EXPEDIENTE FISICO. APELACION SENTENCIA CONDENATORIA CON PREACUERDO DEL 27-12-2022 PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPALDE VILLAVICENCIO, QUE CONDENO A MONICA MARIA MARTINEZ VEGA A LA PENNA PRINCIPAL DE QUINCE (15) MESES DE PRISION COMO AUTORA DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO; CONDENO A XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA A LA PENNA PRINCIPAL DE VEINTISIETE (27) MESES DE PRISION COMO AUTORA DEL DELITO DE HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO; IMPUSO A LAS SENTENCIADAS LA PENNA ACCESORIA DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS POR EL TERMINO DE LA PENNA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD; NEGO A LAS SENTENCIADAS LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCIÓN DE LA PENNA, LA LIBERTAD CONDICIONAL Y LA PRISION DOMICILIARIA.

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
20 Jan 2023	AL DESPACHO	20-01-2023 PASA AL DESPACHO.			20 Jan 2023
20 Jan 2023	REPARTO DEL	A LAS 11:47:36 REPARTIDO A:DIEGO ALVARADO ORTIZ	20 Jan 2023	20 Jan 2023	20 Jan 2023

	PROCESO				
20 Jan 2023	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 20/01/2023 A LAS 11:37:13	20 Jan 2023	20 Jan 2023	20 Jan 2023

Imprimir

Señor usuario(a): Para su conocimiento consulte [aquí](#) las Políticas de Privacidad y Términos de Uso del Portal Web de la Rama Judicial

Calle 12 No. 7 - 65 - Palacio de Justicia - Bogotá D.C.

N° TUTELA: 50006 31 87 003 2023-00101
ACCIONANTE: XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO.
DERECHO: DEBIDO PROCESO
SUSTANCIACION: 1131

Acacias (Meta), trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Se decide la admisibilidad de la acción de tutela presentada por XIOMARA LIZETH MARTINEZ VEGA.

CONSIDERACIONES

Del escrito de tutela se evidencia que la accionante dirige sus pretensiones contra el JUZGADO QUINTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE VILLAVICENCIO, en razón a que no han remitido el proceso a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en la ciudad de Acacias, pero se evidencia que se hace necesario vincular a la presente acción constitucional a la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Villavicencio, debido a que actualmente allí se encuentra surtiendo el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria. En ese orden de ideas, y como quiera que la acción se dirige contra el H. Tribunal Superior de Villavicencio, el Despacho encuentra que la competencia radica en el superior funcional.

Siendo así, y atendiendo las reglas de reparto, la presente acción de tutela debe ser enviada ante el superior funcional, esto es la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, en la medida que una de las Judicaturas accionada es el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

La acción de tutela se encuentra consagrada en el artículo 86 constitucional, que prevé que cualquier persona, por si misma o por interpuesta persona, mediante este mecanismo podrá reclamar ante cualquier juez la protección de sus derechos fundamentales cuando sean vulnerados o amenazados, por acción u omisión de cualquier autoridad pública o inclusive contra un particular, en los casos que establece la Ley. Esto, sin que en ningún caso transcurran más de diez días entre la solicitud de tutela y su resolución.

De igual manera, nuestra constitución política, así como el Decreto 2591 de 1991 señalan que este trámite se caracteriza por ser preferente y sumario, teniendo el accionante como única carga la de expresar con la mayor claridad posible el hecho generador de la conculcación del derecho, ya sea por acción u omisión, el nombre de la entidad accionada, el juramento de rigor y los datos de notificación del accionante, sin que sea necesario citar algún tipo de normatividad.

Dicho lo anterior, sería el caso avocar conocimiento de la presente acción de tutela de no ser por lo señalado por el numeral 5° del artículo 1 del Decreto 333 de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, que indica:

1...,2...,3...,4...,5 “Las acciones de tutela dirigidas contra los jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con las reglas de reparto para el conocimiento de las acciones de tutela, la Corte Constitucional se ha referido a este tema. Por ejemplo, en el auto 551 de 2019, dijo: “Así las cosas, esta Corporación ha señalado que los artículos 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificados por el Decreto 1983 de 2017 regulan el procedimiento de reparto y, en ningún caso, definen la competencia de los despachos judiciales.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

En consecuencia, a partir de la jurisprudencia constitucional consolidada en esta materia, está prohibido que los jueces promuevan conflictos aparentes de competencia en las acciones de tutela, con base en la inobservancia de las reglas de reparto.”

Debe advertirse que conforme los postulados de la Corte constitucional y el Decreto 333 de 2021, con este pronunciamiento no se está esgrimiendo una falta de competencia, solamente se está acatando lo previsto en el párrafo primero del artículo primero del Decreto en cita, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, el cual establece que al presentarse estas situaciones lo procedente es enviar las diligencias al Juez que corresponde.

Así las cosas, se ordena la remisión **INMEDIATA** del escrito de amparo y sus anexos ante la H. Corte Suprema de Justicia, Sala Penal.

Para efectos de notificación de la presente decisión a la accionante, remítase la providencia escaneada mediante correo electrónico al centro carcelario donde se encuentra privada de la libertad, a fin de que por intermedio del área de Jurídica del penal se efectúe el trámite correspondiente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL GÓMEZ BERNAL
JUEZ

Firmado Por:

Gabriel Gomez Bernal

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Ejecución 003 De Penas Y Medidas De Seguridad

Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad855f27b435e3a8391e411f5aebf78d40673077f9877f2abdb284560993c09**

Documento generado en 13/06/2023 02:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>